

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Modificación del Jardín Maternal «San Lorenzo», domiciliado en Paseo de España, número 16, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, que contará con una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de educación preescolar. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niñas en unidad escolar de educación preescolar.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Basauri. Localidad: Ariz. Se autoriza la denominación de «Basauri» al Centro de Educación Preescolar creado por Decreto 2137/1972, de 7 de julio.

*Provincia de Zamora*

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Constitución del Colegio Nacional mixto «Claudio Moyano», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar. A tal efecto, se integran, transformadas en mixtas, las unitarias de niños y niñas de las Escuelas Unitarias «Claudio Moyano», de Las Damas; la unidad escolar de niños número 10 y la unidad escolar de niñas número 12, de Olivares; la unitaria de niñas número 13 «Antiguo Mercadillo», de la plaza de Viriato, que desaparecen. Funcionarán en los mismos locales.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Sádaba. Localidad: Sádaba. Constitución del Colegio Nacional mixto «Jardines», que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar que constituían la anterior Escuela graduada, que desaparece.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

*Provincia de Burgos*

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Se rectifica error padecido en la publicación de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), en el sentido de que al dar la composición del Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», se decía: «... 10 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas...», debiendo decir: «... 10 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas».

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. En Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), se ampliaba el Colegio Nacional mixto «Cervantes», dando como domicilio del mismo General Cabanillas. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que el domicilio correcto es plaza de Cervantes, sin número.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. La Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de noviembre), ampliaba la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), reconociendo los derechos derivados del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, en la cual se decía: «... se creaba una unidad escolar mixta en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Angeles». Se rectifica la mencionada Orden, que deberá decir: «... se creaban dos unidades escolares mixtas en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de los Angeles».

*Provincia de Jaén*

Municipio: Quesada. Localidad: El Cortijuelo. En Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), se suprimía la unidad escolar de asistencia mixta de la localidad de Quesada. Municipio: Quesada. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la localidad es El Cortijuelo, en vez de Quesada.

*Provincia de León*

Municipio: Trabadelo. Localidad: Parejo. Por Orden ministerial de 20 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) se suprimía la unidad escolar de asistencia mixta. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «San Lorenzo de Brindis», de Villafranca del Bierzo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Segovia*

Municipio: Navas de San Antonio. Localidad: Navas de San Antonio. Se amplía la Orden ministerial de 31 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), en el sentido de que se le reconoce al Profesor titular de la unidad escolar

que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de El Espinar, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Teruel*

Municipio: Loscos. Localidad: Mezquita de Loscos. Se rectifica la Orden ministerial de 31 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) por la que se suprimía una unidad escolar de asistencia mixta en el Municipio de Loscos, localidad de Loscos, debiendo decir: Municipio: Loscos, localidad: Mezquita de Loscos.

Municipio: Torre de Arcas. Localidad: Torre de Arcas. Se rectifica la Orden ministerial de 31 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) por la que se suprimía una unidad escolar de asistencia mixta en el Municipio de Torre las Arcas, debiendo decir: Municipio: Torre de Arcas.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Se rectifica la Orden ministerial de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) por la que se denominaba al Colegio Nacional mixto «Santiago de la Espada», debiendo decir: «Santiago de la Fuente».

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Bilbao. Localidad: Deusto. Se rectifica la Orden ministerial de 25 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), en la que se decía: «... dos unidades escolares de niñas de educación especial, dependientes del Consejo Escolar Primario "Zeru Aundi"», debiendo decir: «... dos unidades escolares de niñas de educación especial, procedentes de la Escuela "Zeru-Aundi", del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, que desaparece».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

8412

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza un centro de almacenamiento de botellas de G. L. P. de 75.000 kilogramos. Peticionario, «Transporgás, S. A.», Sabadell (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Transporgás, Sociedad Anónima», para que se le autorice la instalación de un centro de almacenamiento de botellas de G. L. P., de 75.000 kilogramos, en Sabadell (Barcelona), a cuyo efecto acompaña el correspondiente Proyecto y la propuesta de la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1970, ha resuelto autorizar la instalación del centro de almacenamiento solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La autorización es válida únicamente para la Empresa «Transporgás, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo de puesta en servicio será de tres meses contados a partir de la fecha de esta autorización.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con las bases del proyecto presentado, debiendo la citada Empresa antes de su puesta en marcha, presentar en esa Delegación Provincial para su aprobación, las normas de seguridad para la explotación del Centro. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria hará las comprobaciones adecuadas al objeto de que la construcción y funcionamiento del Centro se ajuste a las normas obligatorias vigentes para tal clase de instalaciones.

4. Los recintos destinados a la colocación de las jaulas con botellas llenas y vacías deberán quedar debidamente delimitados sobre el terreno.

5. Tanto para el almacenamiento de botellas llenas como para botellas vacías no se permitirán más de cuatro alturas de jaulas.

6. Cualquier modificación que se considere necesario introducir en las instalaciones habrá de ser autorizada por esta Dirección General.

7. El peticionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio, para su reconocimiento definitivo, levantamiento del acta de puesta

en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

8. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

8413

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Calo d'en Real, Sociedad Anónima», nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización «Calo d'en Real», enclavada en el término municipal de San José (Balears).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Calo d'en Real, Sociedad Anónima»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Calo d'en Real, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificando en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro: 108.000 metros cúbicos por año.  
b) Descripción de las instalaciones: El agua necesaria para el suministro se tomará de las instalaciones de «Vegarada, Sociedad Anónima», en Ibiza, a través de diez conexiones. Se instalará un depósito de reserva de 650 metros cúbicos de capacidad y un grupo de sobrepresión de 2,5 CV. La red de distribución estará formada por 2.398 metros de tubería de PVC, y los diámetros utilizados estarán comprendidos entre 50 y 125 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.379.496 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—«Calo d'en Real, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

8414

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S. A.» («Aquagest»); industria de suministro de agua potable a las urbanizaciones Matas Verdes, Hotel Atalaya, Pernet y Golf Golf Atalaya y Atalaya Alta, sítas en Estepona (Málaga).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Aquagest».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/

1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aquagest», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio, la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 1.531.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua para el suministro procederá del sistema de abastecimiento de la Costa del Sol Occidental y se conducirá a través de una tubería de fibrocemento de 1.388 metros de longitud y diámetros de 300 y 250 milímetros, que llegará hasta una estación de elevación. Una tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro y 537 metros de longitud se derivará hasta el Hotel Atalaya. Se tenderá una tubería de impulsión de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro de 1.225 metros de longitud total, hasta el depósito de Atalaya Alta ya existente. La estación de elevación dispondrá de un depósito de acumulación de 80 metros cúbicos, depósito antigolpe de ariete y dos grupos electrobomba de 60 C. V. cada uno.

c) El presupuesto de ejecución será de 9.978.184 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalles que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

8415

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-22.708/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: E. T. «Baucells», Tona.

Final de la misma: P. T. «Barata», paseo de la Suiza.

Término municipal a que afecta: Tona.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud: 0,375 kilómetros de tendido aéreo y 0,179 kilómetros de tendido subterráneo.

Conductor: aluminio-acero y aluminio de 27,87 y 1 por 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 15/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.439-4.